



CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SALA II

EDICTOS - SALA II - CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-238378/10, caratulado: "ORDINARIO...: SANCHEZ, SILVERIA C/ZABALA, CARLOS ARTURO Y OTROS", se le hace saber a la demandada Sra. MARIA AMESPIL DE ZABALA, lo siguiente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DEL AÑO 2016.- I.- Proveyendo el escrito de fs. 197: A lo solicitado en el primer párrafo, del pedido de decaimiento de derecho no ha lugar, debiendo el letrado estar a lo ordenado mediante providencia de fecha 18/14/2013 (fs. 153).- II.- A lo peticionado en el segundo párrafo, estese a fs. 192 de autos.- Lo demás solicitado téngase presente para su oportunidad.- IV.- Notifíquese por Cedula.- FDO. DRA. ELSA ROSA BIANCO (Juez Habilitada) - Ante mi: DRA. AGUSTINA P. TAGLIOLI - Prosecretaria.- PROVIDENCIA DE FECHA 18/14/2013 (fs. 153).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 152: atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. ROBERTO MARCELO MAMANI notifíquese la providencia de TRASLADO de demanda ordenada con fecha 02 de octubre del año 2012 (fs. 145) a la Sra. MARIA AMESPIL DE ZABALA mediante EDICTOS los que se publicaran por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la República Argentina y un Diario Local de la Ciudad Capital.- II.- Actuando...- III.- Notifíquese por Cedula.- FDO. DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Juez - Ante mi: DRA. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO - Secretaria.- PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (fs. 145).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.- I.- Atento lo manifestado por el Dr. ROBERTO MARCELO MAMANI y las constancias de autos de la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a la Sra. MARIA LEONOR AMESPIL DE ZABALA en su carácter de heredera de quien en vida fueron los demandados Sres. ENRIQUE ALBERTO ZABALA y CARLOS ARTURO ZABALA, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles con mas VEINTIDOS DIAS hábiles en razón de la distancia; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C. P. C.).- II.- Intímase a la demandada, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- III.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Actuando en autos...- V.- Notifíquese por cedula y a la demandada en el domicilio denunciado.- FDO. DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Juez - Ante mi: DRA. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO – Prosecretaria. S. S. de Jujuy, 24 de agosto de 2016. Agustina Paola Taglioli, Prosecretaria.

e. 17/10/2016 N° 75945/16 v. 19/10/2016

Fecha de publicacion: 17/10/2016